

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo se inserte en este periódico oficial y en los Boletines Oficiales de las provincias la Orden que se transcribe del Ministerio de Obras públicas, a fin de que, conocido que sea su detalle por las Autoridades administrativas a quienes afectan los servicios cuyo cumplimiento se les exige, no sean remisos en llevarla a la práctica, remitiendo directamente a la Dirección general de Obras Hidráulicas los datos que les pide.

Administración provincial

Diputación provincial de León.— Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.— Anuncio.

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmos. Sres.: Por el Ministerio de Obras públicas se dirige a éste de la Gobernación, con fecha 28 de Mayo último, la siguiente Orden:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de la Dirección general de Obras hidráulicas de fecha 20 de Abril último, que dice que para de terminar la posible intervención de los usuarios en las obras hidráulicas para riegos o fuerza, interesa a esta Dirección general conocer el Censo de propietarios y de Comunidades de regantes o Asociaciones de propietarios de las zonas regables dominadas por obras hidráulicas incluídas en planes, proyectadas o ejecutadas, en las cuales haya tenido o tenga participación el Estado, distinguiendo los riegos nuevos y los mejorados; así como el Censo análogo de usuarios industriales, todo ello con indicación de derechos, obligaciones y efectividad de unos y otras.

Dispondrá esa Mancomunidad la pronta remisión de esos datos, organizando al efecto, si lo estima preciso, un servicio especial.

El Delegado del Gobierno en la Mancomunidad del Duero propone que se ordene a las Autoridades y Oficinas que corresponda, que faciliten a dicha Mancomunidad los datos que de ella soliciten para la formación del Censo de regantes y usuarios, proponiendo al mismo tiempo las normas a que la formación del citado Censo debe sujetarse; y habiendo

encontrado aceptable dicha propuesta este Ministerio, es por lo que tiene el honor de dirigirse a V. E. por si tiene a bien disponer que por las Autoridades o Jefes de Oficinas que de V. E. dependen se observen las prescripciones siguientes:

1.^a Los Alcaldes estarán obligados a expedir, a petición de las Mancomunidades, certificaciones de los propietarios que deben incluirse en el Censo; se reformarán las listas por la Mancomunidad y, una vez terminadas, se remitirán a los Ayuntamientos para que se expongan al público para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por la Mancomunidad.

2.^a De igual modo, y siempre a petición de las Mancomunidades, los Jefes del Catastro de las provincias donde esté terminado y los Alcaldes, expedirán obligatoriamente los datos necesarios, siguiéndose después el procedimiento indicado.

3.^a En los pueblos se formará un Comité o Tribunal, compuesto por el Alcalde, Juez municipal y un regante, designado por los interesados, el cual formará de oficio el Censo, constituyéndose en día determinado para recibir y resolver declaraciones y reclamaciones.

Lo que, por si tiene a bien dispo-

ner su cumplimiento por las Autoridades u Oficinas dependientes de ese Ministerio, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.»

Y dado el carácter de generalidad que ostenta la disposición transcrita, este Departamento ha tenido a bien disponer, como medio más rápido de difundirla, se inserte su texto en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, a fin de que, conocido que sea su detalle, por las Autoridades administrativas a quienes afectan los servicios cuyo cumplimiento se les exige, no sean remisos en llevarla a la práctica, remitiendo directamente a la Dirección general de Obras hidráulicas (Mancomunidades Hidráulicas), afecta al primero de los citados Centros ministeriales, los datos que se les pide.

Madrid, 11 de Junio de 1932. —
P. D., GONZALEZ LOPEZ.
Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.
(*Gaceta* del día 14 de Junio de 1932)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Esta Comisión en sesión de 8 del corriente acordó publicar en el *BOLETIN OFICIAL* una circular recordando a las entidades interesadas el exacto y pronto cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º de la Orden de 26 de Abril pasado (inserta en la *Gaceta* del 30) relativa a los servicios de Telecomunicación.

Artículo que se cita

«1.º Los Ayuntamientos de todas las poblaciones y entidades de población agregados que carezcan de servicio telegráfico y del telefónico público a cargo de la Compañía telefónica, deberán en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta Orden, acordar en sesión ordinaria o extraordinaria, el compromiso de facilitar casa adecuada para la instalación de los servicios públicos de telecomunicación y para domicilio del funcionario que ha de servir la esta-

ción y asimismo efectuar los arrastres del material de línea y estación, facilitando además los peones necesarios para la construcción e instalación de ellas. También deberán comprometerse a consignar en los presupuestos de gastos anuales la cantidad necesaria para gratificar al funcionario que sirva la estación con la cantidad que sea precisa para que, sobre los ingresos de tasas de toda clase de servicio privado interior expedido en la estación, obtenga la cantidad de 1.000 pesetas anuales, como mínimo. Si los ingresos por servicio privado interior expedido excediesen de 1.500 pesetas anuales, el exceso deberá ser abonado al Estado por el Ayuntamiento. Este responderá igualmente a la provisión de los fondos necesarios en su estación para el servicio de giro telegráfico y abonará los saldos a favor del Estado por dicho servicio, compromiso que será recíproco en las fechas y formas que se determinen en el Reglamento, así como también abonará al Estado las tasas íntegras por los telegramas internacionales expedidos en la Estación.»

Los Ayuntamientos que tengan estación telefónica municipal, deberán acogerse a las bases establecidas en esta Orden y adoptarán los acuerdos correspondientes en la misma forma que los demás.

Las copias certificadas de las actas de las sesiones, afirmativas o negativas de los citados acuerdos, que no podrán ser parciales, se remitirán por los Secretarios de cada Ayuntamiento al Presidente de su Diputación provincial o regional.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León, 11 de Junio de 1932.—El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, P. A. Francisco Roa Rico.

AGUAS

División Hidráulica del Miño

ANUNCIO

Don Ramiro Gago Rodríguez, ha presentado, de acuerdo con su petición publicada en el número 11 de

la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 20 de Abril de 1932, el proyecto de aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Boeza, en término de Folgoso de la Rivera, con destino a fuerza motriz.

Las obras que comprenden el proyecto son las siguientes:

Una presa con cimientos de hormigón y alzado de manpostería que se emplazará en el sitio denominado «Corbera» del término municipal de Folgoso de la Rivera, teniendo una longitud en su parte superior de 43,30 metros y 7 metros de altura desde la base de cimientos. De la margen izquierda de esta, arranca el canal de derivación de sección rectangular con una longitud de 250,80 metros, terminado en un depósito de carga de donde arranca la tubería forzada hasta la casa de máquinas cuya planta es también rectangular de 16,80 metros de largo por 11,80 de ancho. El salto bruto que trata de aprovecharse es de 11,542 metros.

Solicita el peticionario la imposición de servidumbre de presa y acueducto sobre los terrenos de dominio público y comunales del pueblo de Folgoso de la Rivera.

El expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de León, durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, para que puedan ser examinados por quien así lo desee.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados por esta petición, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de León o en la Alcaldía de Folgoso de la Rivera, durante el plazo antes citado; debiendo recordar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Ley de aguas, los que se crean con derechos a las aguas de que se trata, tienen la obligación de acreditarlos en forma durante la información pública de la concesión que se solicita.

Oviedo, 6 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de
León

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de León, en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1932.

Sesión ordinaria de 7 de Mayo de 1932

Bajo la Presidencia de D. Vicente Valls, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, con asistencia de 10 Sres. Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19'47.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos y aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo.

La Corporación quedó enterada del informe emitido por el Letrado de la Corporación Sr. Tejerina, en la instancia de la Federación local de Sociedades obreras, sobre alquileres, aguas y alumbrado, y se aprobó la proposición de la minoría socialista sobre tendido subterráneo de líneas eléctricas y medidas de seguridad.

Se aprueba el informe de la Comisión de obras en la instancia de D. Gaspar Santos, sobre condonación de derechos para construir una casa, acordándose pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Se autoriza a D. Miguel Carro, para desmontar sepulcros en el antiguo cementerio, propiedad de doña Helena Mendel y D. Octavio Diez G. Canseco, y su traslado a la nueva Necrópolis, sin aumento de obra.

De conformidad con los informes de la Comisión de obras, se autoriza a D. Manuel Robles D. Pablo Monedero y D. Avelino Fernández, para realizar diferentes obras.

Se acepta la renuncia de bombero que presenta D. Antonio Rey.

Dada cuenta de la instancia de los vecinos del barrio de la Vega, solicitando construcción de alcantarillado, se acuerda que se ejecuten los proyectos de alcantarillado de la parcelación de los herederos de Picon y de las calles de Renueva y

Bilbao, que han sido aprobados por el Ayuntamiento, además de ejecutarse los de las calles de Ordoño II y Sierra-Pambley, acordándose también que se traigan los demás proyectos no aprobados aún, por si pudieran incluirse en el crédito existente según el pacto con la Sociedad de Aguas de León.

Se autoriza a D. Baltasar Diez, para construir una casa en la calle de Ramiro F. Balbuena.

De conformidad con los informes respectivos de la Comisión de Cementerios, se concede a ocho solicitantes, propiedades en la nueva Necrópolis.

Se da cuenta del acta de constitución de la Asociación de propietarios de la calle de Sierra-Pambley así como el Reglamento de dicha Asociación y se da cuenta de la reclamación formulada por D. Pantaleón López Robles y D.^a Benita Novoa sobre el proyecto de pavimentación de dicha calle y es leído el informe de la Comisión de Obras, siendo aprobado y desestimada la reclamación, acordándose aprobar el acta de constitución de Asociación de propietarios, que en su virtud queda constituida y aprobar igualmente el Reglamento de la misma y finalmente se acuerda anunciar la subasta de las obras de pavimentación y alumbrado de la calle referida.

Se adjudica la construcción de un pozo artesiano en el nuevo Cementerio a D. Miguel Javares Flórez, en las condiciones determinadas en el informe de la Comisión de Obras.

La Corporación quedó enterada de la comunicación relativa a la resolución del Ministerio de la Gobernación no accediendo a que este Ayuntamiento quede exento de contribuir al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y disponiendo que este se concierte con la Corporación, y quedar también enterado del informe emitido en este asunto por el Sr. Director del Laboratorio.

De conformidad con el informe de la Comisión de Beneficencia se acuerda hacer las agregaciones en

el Padrón de pobres e incluir a los que estén en las condiciones exigidas, igualmente se desestima la petición del Sr. Presidente de la Agrupación de Dependientes municipales solicitando se incluyan en el referido padrón a los obreros del Ayuntamiento, y desestimar también la petición de la Vicepresidenta del Comité Local de la Cruz Roja de que se autorice a las farmacias el despacho por cuenta del Ayuntamiento, de las recetas que faciliten lo médicos del Dispensario.

Se aprueban las bases para el concurso de suministro de piensos para el ganado del servicio de la limpieza municipal.

Se acuerda que asistan a la Asamblea que se celebrará en Palencia para tratar del Estatuto de Cataluña los Sres. Alfageme y Miaja.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Excmo. Ayuntamiento tomados en el mes de Abril, y se acuerda su remisión al Gobierno civil.

La Corporación quedó enterada de los trabajos del Laboratorio.

Se acuerda celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias los martes en primera convocatoria y los jueves en segunda, a las diez y nueve y treinta.

Se autoriza a la Alcaldía para la adquisición de material escolar con destino a las escuelas creadas recientemente.

Se autoriza a D. Antonio Martínez, para dedicar al servicio público un automóvil Citroën, forma omnibus.

Pasaron a informe asuntos que así lo requieren.

Se levantó la sesión a las 21'55.

Sesión ordinaria de 12 de Mayo de 1932

Bajo la Presidencia de D. Enrique Pallarés Moliner, Alcalde Presidente, con asistencia de 8 señores Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19'41.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

Se autoriza a D. Julio del Campo para retirar la obra que tiene en la sepultura de su propiedad del antiguo Cementerio, y traspasarla a la que posee en la nueva Necrópolis.

Se aprueba el informe de la Comisión de Obras en la instancia de propietarios de la calle de San Pedro, solicitando pavimentación de dicha calle.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras se autoriza a D. Marcelino Castro, D. Fernando Sánchez y D. José Ricart, para realizar diferentes obras en fincas que detallan.

Se autoriza al Vicedirector de la Compañía de Seguros Mutuos contra incendios de casas de León, para hacer la acometida al alcantarillado desde la casa de dicha Sociedad sita en la calle de Julio del Campo número 7.

Se aprueban las bases económico-administrativas para la subasta de las obras de pavimentación y alumbrado de la calle de Sierra Pambley, acordándose que se lleve al pliego de condiciones facultativas el extremo a que los materiales de piedra y bordillo existentes en la calle serán retirados por el Ayuntamiento, como de su propiedad que son al procederse a realizar las obras por el contratista.

Se acuerda incluir en el Padrón de pobres a los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas.

Se aprueba una moción de la Alcaldía relacionada con el proyecto del Estatuto de Cataluña y en el que se determina los extremos que constan en acta.

Se acuerda conceder un mes de licencia al Jefe del Laboratorio municipal.

La Corporación quedó enterada del análisis de las aguas del abastecimiento.

Se da cuenta del dictamen emitido por los Letrados Sr. Marco Rico y Tejerina, en la consulta hecha sobre la reversión del material del Alumbrado al finalizar el contrato de la Corporación con la Sociedad Electricista, acordándose nombrar un perito de la Jefatura

Industrial y que la Comisión de Alumbrado designe dos miembros de su seno, acordándose también que a esa Comisión especial se agregue al Sr. Eguiagaray.

Pasaron a informe asuntos que así lo requieren.

Se levantó la sesión a las 21'23.

Sesión ordinaria de 19 de Mayo de 1932.

Bajo la Presidencia de D. Enrique Pallarés, Alcalde-Presidente, con asistencia de 10 Sres. Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19'31.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

Se aprueban varios pagos.

Se concede, de conformidad con los informes de la Comisión de Obras, a D. Miguel Gordón y a doña Angela Estabillo, para realizar diferentes obras en fincas de su propiedad, y a D. Julián Martínez y D. Miguel Carro, para trasladar obras de sepulturas del antiguo Cementerio a otras del nuevo, acordándose que la petición de D. Vicente Salvadores, para retirar la obra de la sepultura del antiguo Cementerio y colocarla en otra del nuevo, se acompañe el presupuesto de la obra que trata de realizar.

Se aprueba el informe del Comisario de Paseos y Arbolados en la instancia de D. Francisco Marcos y otros impugnando el arriendo de las hierbas del Parque.

Se da lectura a un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, sobre el proyecto reformado de pavimentación de la calle de Ordoño II y se acuerda la conformidad con el referido proyecto. En la parte de ocho metros de anchura que del hormigón blindado corresponde abonar el cincuenta por ciento, así como el resto del ancho del hormigón blindado hasta diez metros que le corresponde abonar por completo y en lo referente a aceras y entradas de las calles que también le corresponde abonar por completo. Ratificar

el ofrecimiento de abonar 47.375'19 pesetas por cincuenta por ciento que le corresponde por pavimentación de hormigón blindado en un ancho de ocho metros más 138.049'97 pesetas por el resto, en total 185.425'16 pesetas, correspondientes a los presupuestos de contrata. La conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del dispuesto primero de la Instrucción de 5 de Junio de 1917, de «Encargarse de la conservación y reparación de dichas obras una vez terminadas y recibidas definitivamente, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas.

Se da cuenta del proyecto y presupuesto de pavimentación de la calle de Julio del Campo, y del presupuesto de alumbrado de dicha calle e igualmente se aprueba la obligación suscrita por los propietarios de la mencionada calle en que se comprometen a abonar por su cuenta la mitad de las cifras detalladas en acta y otros extremos consignados en la misma, acordándose aprobar el proyecto y presupuesto así como la obligación, el repartimiento de la mitad del presupuesto entre los propietarios y el pliego de condiciones facultativas para la subasta.

Se aprueba el acta del concurso para la adjudicación del suministro de piensos para el ganado de la limpieza, por el plazo de tres meses, siendo adjudicado a D.^a Pilar Fernández Suárez.

Se adjudican sepulturas en la nueva Necrópolis, a cinco solicitantes.

Se autoriza a D.^a Carmen Fernández para trasladar la obra que tiene en la sepultura del antiguo Cementerio a la adquirida en la nueva Necrópolis.

Queda autorizado D. Andrés Mucada para construir una casa en el kilómetro 327 de la carretera de Adanero a Gijón.

Se aprueba el informe de la Comisión de Obras recaído en la comunicación de la Sociedad Aguas de León, relativa al proyecto de alcantarillado de la calle de Ordoño II.

Se nombra Comisionado de Quintas para la presentación de mozos

ante la Junta de Clasificación al Secretario de la Corporación y Oficial del Negocio de Quintas.

Se acuerda designar al Sr. Coque para la subasta de las obras de la calle de Sierra Pambley, y Letrado bastanteador al Sr. Tejerina.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda en el oficio del Sr. Delegado de Hacienda sobre la determinación de los plazos para amortizar el préstamo en proyecto con el Monte de Piedad para construir el edificio para la Gota de Leche.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda mostrando su conformidad a la proposición de la Comisión de Obras y Comisario de Incendios sobre la reorganización del Cuerpo de Bomberos.

Se levantó la sesión a las 21,09.

Sesión ordinaria de 26 de Mayo

Bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente, con asistencia de 9 Sres. Concejales, previa segunda convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19'31.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras, se autoriza a D. José Ordóñez, D. Andrés García, D. Isidro Fuertes, D. Manuel Alvarez Mieres, D. Juan Viñolo, D.^a Adelina Llamazares y D. Dionisio García, para realizar diferentes obras en fincas de su propiedad.

Es aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, y en su consecuencia se desestima la petición de la Asociación de Agricultores solicitando la rebaja de la tarifa del Mercado de ganados, y que en las terneras rija el mismo criterio que para el Matadero en cuanto a la exención de derechos.

Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en la petición de los vendedores ambulantes de helados, en el que se indica la tributación por dicha industria.

Igualmente queda aprobado el dictamen de la Comisión de Hacia-

da, y en su consecuencia se desestima la petición de la viuda del empleado de Consumos D. Isidro García Chamorro, solicitando aumento de la pensión.

Asimismo se acuerda abrir un concurso entre librerías de esta capital para proveer de material de enseñanza a las escuelas de reciente creación.

Se concede el Teatro Principal a D. José Gago, para celebrar una velada teatral.

Se aprueba el pliego de condiciones para el suministro de uniformes de la Guardia municipal diurna, acordándose anunciar dicho concurso.

Se levantó la sesión a las 19'52.

León, 4 de Junio de 1932.—El Alcalde, Enrique Pallarés.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Hallándose confeccionado el repartimiento sobre el ganado, por aprovechamiento de pastos, se expone al público por término de quince días durante los cuales pueden interponerse contra el mismo todas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente y por igual periodo de tiempo, se hallan espuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas confeccionadas por la Junta Administrativa para la exacción de arbitrios sobre ganados y prestación personal, para oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, 11 de Junio de 1932.—El Presidente, Jeremías de Prado.

Ayuntamiento de Vegaquemada

En cumplimiento de acuerdo tomado por la Corporación de mi Presidencia en sesión de 29 de Mayo último, se saca a concurso la Plaza de Inspector Municipal Veterinario de este Municipio para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, durante el cual presentarán los aspirantes sus ins-

tancias en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten su derecho al desempeño del cargo.

Causas que motivan la vacante; Por hallarse servida interinamente.

Ayuntamiento que integra el partido: Vegaquemada (León).

Partido Judicial: La Vecilla.

Censo de población, habitantes de hecho; 2.046.

Censo ganadero: 3.141

Servicios Veterinarios: Generales unificados.

Servicios de mercados, mataderos, ferias, ect.: Ninguno.

Consignación: 1.200 pesetas de titular y 400 por matanza de cerdos.

Punto de residencia: Vegaquemada o Palazuelo.

Vegaquemada, a 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

Ayuntamiento de Cistierna

Acordada por este Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, una transferencia de crédito de 2.545 pesetas de los capítulos 1.º y 7.º, artículos 10 y 11 respectivamente, del presupuesto municipal ordinario, al capítulo 1.º, artículo 4.º, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y entablar contra la misma las reclamaciones que el público tenga por conveniente.

Cistierna, 14 de Junio de 1932.—El Alcalde, M. Alonso.

Ayuntamiento de Villaturiel

Las cuentas rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondiente al año de 1930 y expediente de revisión de los años de 1923 al 1929, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones y observaciones de los vecinos de este Ayuntamiento.

Las reclamaciones se presentarán dentro de los ocho siguientes en la Secretaría, con excepción de las de revisión que se concede el plazo de un mes.

Villaturiel, 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, Eloy Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Anuncio

Don Luis de Castro Correa, oficial de sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 87.—Registro folio 178.—En la ciudad de Valladolid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos como demandante por el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Astorga representado por el Procurador D. Francisco López Ordóñez y defendido por el Letrado D. Antonio Gimeno Bayón y como demandados por don José García Rubio, casado, labrador y vecino de Villanueva de Jamuz; D. Justiniano Esteban Rubio, hoy su esposa Serafina Pérez del Canto, por sí y en representación de sus hijos menores Justiniano, Virgilio, Serafina y María Angela Esteban Pérez; D. Tomás Alonso García; D. Andrés Benavides Rubio, hoy su viuda Paula Merillas González, por sí y en representación de su hija menor Rosalía y los hijos mayores, Julio, Angela y María Benavides Merillas; D. Hermenegildo Monge Rubio, D. Pedro Monge González; D. Toribio Astorga Vidal, D. Baltasar García Ramos, D. Eugenio Alonso Villar, don Luis Cuadrado Tabuyo y D. Ramón Zalagán Rubio, mayores de edad, labradores y vecinos de Villanueva de Jamuz, representados por el Procurador D. José Sivelo de Miguel y defendidos por el Letrado D. Justo Villanueva Gómez y D. Manuel Ramos González; D. Victoriano Esteban Rubio y D. Jesús Aparicio Domínguez, los dos primeros allanados o la demanda y el último de-

clarado en rebeldía, por lo que se entendieron las actuaciones por lo que al mismo se refiere con los Estrados del Tribunal; sobre desahucio en precario de varias fincas rústicas pertenecientes a la Capellanía denominada de los Dieces y Villarreales, fundada en la Iglesia Parroquial de Villanueva de Jamuz; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados de la sentencia que en treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: que con imposición de las costas de esta segunda instancia a los apelantes, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de La Bañeza con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, por la que declaró: a) haber lugar al desahucio en cuanto a los demandados Angela Miguélez López, Tomás Esteban Miguélez, Tomás Alonso García, Andrés Benavides Rubio (hoy su viuda Paula Merilla González, por sí y en representación de su hija menor Rosalía y los hijos mayores Julio, Angela, y María Benavides Merillas, en concepto de herederos del citado Andrés) Hermenegildo Monge Rubio, Baltasar García Ramos, Eugenio Alonso Villar, Luis Cuadrado Tabuyo, Ramón Falagán Rubio, Jesús Aparicio Domínguez, Manuel Ramos González, y Serafina Pérez del Canto, viuda de Justiniano Esteban, por sí y como madre y representante legal de sus hijos Justiniano, Virgilio, Serafina y María Angela Esteban Pérez y en su consecuencia debía condenar y condenaba a dichos demandados a que dejen a libre disposición del demandante el Excmo. Sr. Obispo de Astorga en representación de la Capellanía de Santa Catalina, vulgo de los Dieces y Villarreales, las fincas que cada uno de ellos detenta, según se describen y especifican en el hecho segundo de la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifican en el término legal serán lenzados de ellas. b) que de-

bía desestimar y desestimaba dicha demanda, respecto a la finca número treinta y tres del hecho primero de la demanda que en el segundo se decía llevaba el demandado D. José García Rubio, al que absuelve de la expresada demanda. c) que imponía las costas a este pertenecientes a la parte actora; y todas las demás a los primeramente expresados con relación a los cuales se declara haber lugar al desahucio, debiendo los allanados Tomás Esteban Miguélez, Victoriano Esteban Rubio y Manuel Ramos González, satisfacer proporcionalmente las que les correspondan solo hasta la fecha en que cada uno realizó su allanamiento.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la rebeldía del demandado don Jesús Aparicio Domínguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Marquina.—Eduardo Divar.—Manuel González Correa.—Eduardo Pérez del Río.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de la fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personales y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente como oficial de Sala en Valladolid, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado Luis de Castro Correa.

O. P. 231.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación de la Federación Católico Agraria de la Diócesis de Astorga, contra D. Orencio Ferrero Rodríguez y

D. Jerónimo Rodríguez Bermejo, vecinos de Camarzana de Tera, sobre cobro de veinticinco mil setecientas dos pesetas sesenta céntimos de principal y veinte mil pesetas más para intereses y costas; en cuyos autos, a instancia de la parte ejecutante, se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta los bienes embargados a los ejecutados y que al final se describirán, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Benavente por lo que a los inmuebles se refiere, el día quince de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se subastan.

3.^a La subasta de los bienes inmuebles se hará por separado cada finca; y en un sólo lote los bienes que nos sean inmuebles.

4.^a El rematante o rematantes suplirán a su costa la falta de titulación y que en cuanto a los gastos de otorgamiento de escritura, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.465 del vigente Código civil.

Dado en Astorga, nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.— Enrique Iglesias Gómez.— El Secretario, Valeriano Martín.

Bienes objeto de la subasta y a que el presente se refiere

De la propiedad de D. Florencio Ferrero Rodríguez
MUEBLES

1.^o Dos bueyes, uno negro y otro castaño obscuro, de labor y de cuatro años de edad cada uno, de regular alzada. Tasados en mil quinientas pesetas.

2.^o Un carro de bueyes, nuevo, que aun no tiene tablilla, es decir, que aun no tiene número. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

INMUEBLES

3.^o Una casa, sita en la calle de Escuela de Niñas, del pueblo de Camarzana de Tera, no tiene número, con su huerta, de cabida ésta una hemina, compuesta aquélla de planta alta y baja y corral, linda: por derecha, entrando, con huerta de herederos de Aquilino Ferrero; izquierda, huerta de Tomás Vega y espalda con casas de Manuel Colino y Antonio Domínguez. Tasada en quince mil pesetas.

4.^o Otra casa, en la calle de las Bodegas, del mismo pueblo, donde está instalado el cuartel de la Guardia civil, compuesta de planta alta y baja, también sin número, que linda: por la derecha, entrando, con callejón que con luce a la bodega del embargado y de unos sobrinos suyos; por la izquierda, casa de Manuel Ferrero y por espalda, con finca también de Manuel Ferrero. Tasada en diez mil pesetas.

5.^o Una tierra, trigal, de regadío, de cuatro heminas, término del mismo pueblo, al sitio del Camino de Cabañas, que linda: al Norte, tierra de Pablo Vega y otros; Este, carretera; Sur, Domingo Castaño y Oeste, herederos de Aquilino Ferrero y otra del mismo Florencio Ferrero. Tasada en cinco mil pesetas.

6.^o Otra tierra, al pago del Canto, del mismo término, también trigal de secano, de cuatro cargas, con una casa en el centro de la finca, de planta baja solamente, que linda toda la finca al Norte, con tierra de Tomás Castaño y otros; al Este, de Pedro Paz; Mediodía, caño de Concejo y Poniente, María Pañizo y otros. Tasada en veinticinco mil pesetas.

7.^o Otra tierra, a las Suertes, del mismo término, de cuatro heminas, plantada de chopo y álamo, que linda: al Naciente, con caño de las Suertes; Mediodía, tierra de Pedro Panizo; Poniente, camino de Prado de Abajo y Norte, de Tomás Castaño. Tasada en dos mil pesetas.

8.^o Otra tierra, linar, regadío, al Padrón, del mismo término, de cabida tres heminas de trigo, que linda: al Norte, Antonio Panizo; Este,

camino de Pumarejo; Mediodía, huerta de Juan Tábara y Poniente, de Jerónima Vega. Tasada en seis mil pesetas.

9.^o Otra tierra, a la Vagada, del mismo término, de ocho fanegas, que linda: Naciente, fincas de Pascual Ferrero y otros; Mediodía, tierra de Juan Rodríguez; Poniente, otra de Juan Rodríguez, menor y Norte, camino. Tasada en diez mil pesetas.

De la propiedad de Don Jerónimo Rodríguez Bermejo

10. Un huerto, con árboles frutales, en término del pueblo de Camarzana de Tera, a donde llaman Las Suertes, de media hemina, de cabida, que linda: Naciente, con otro de Epifanio Rodríguez; Mediodía, camino y Poniente y Norte, con caño. Tasado en seiscientas pesetas.

Astorga fecha ut supra.

O. P.—232.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende de cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de León, dimanente de sumario número 32 del corriente año por hurto de una expedición compuesta de un fardo de tejidos a la consignación de D. José Pujol, vecino de Barcelona, y en actual en ignorado paradero por no haber sido habido; en el que se ha acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al referido perjudicado D. Juan Pujol.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado D. Juan Pujol, se expide el presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia.

Dado en Astorga, a 13 de Junio de 1932.—El Secretario, Valeriano Martín.

Juzgado municipal de Astorga
Don Cipriano Tagarro Martínez,
Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia que su enca-

bezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Astorga a seis de Junio de mil novecientos treinta y dos; el señor don Moisés Panero Núñez, Juez municipal en funciones, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes como demandante el Procurador don Manuel Martínez y Martínez en nombre de D. José Prieto Carbajosa, y como demandado D. Antonio Rodríguez, empleado de la misma vecindad, declarado en rebeldía en reclamación de quinientas una pesetas veinticinco céntimos e interés legal de dicha suma desde la reclamación judicial y

Fallo. — Que debo de condenar y condeno al demandado D. Antonio Rodríguez al pago de quinientas una pesetas veinticinco céntimos que le reclama D. José Prieto Carbajosa, y al abono del interés legal de dicha suma desde el diez y siete de Mayo último hasta que verifique el pago total y las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Moisés Panero. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Antonio Rodríguez, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga, a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Cipriano Tagarro. — P. S. M., El Secretario habilitado, Gabriel Muñiz. O. P. — 235.

*Juzgado municipal
de Berlanga del Bierzo*

Don Benito Pérez Guerra, Juez municipal de Berlanga del Bierzo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de D. Saturnino Alonso Diez, vecino de San Miguel de Langre, contra D. Antonio Torres Merayo, vecino de Tremor de Abajo, término de

Folgo de la Ribera, en reclamación de pesetas, dictando en este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. — En Berlanga del Bierzo, a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos; el Sr. D. Benito Pérez Guerra, Juez municipal de este término: visto el juicio verbal que pende en este Juzgado entre partes: de la una, don Saturnino Alonso Diez, vecino de San Miguel de Langre, demandante, y de la otra D. Juan Antonio Torre Merayo, vecino de Tremor de Abajo, demandado, sobre reclamación de quinientas pesetas.

Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Saturnino Alonso, dió de comer, cama y prestó sus trabajos; y en su consecuencia se condena a D. Juan Antonio Torre Merayo, a que pague al D. Saturnino Alonso, las quinientas pesetas que le reclama, las costas y gastos de este juicio por la rebeldía de aquél. Y por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Benito Pérez.»

Pronunciamiento. — Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en el sitio y punto que la misma expresa, estando celebrando audiencia pública hoy veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos, de que certifico. — Luis Alonso.

Y como el demandado no ha sido citado en forma a pesar de pasar por este Juzgado el correspondiente exhorto al Juzgado de donde pertenecen, se le notifica por el presente.

Dado en Berlanga del Bierzo, a 4 de Junio de 1932. — El Juez, Benito Pérez. — El Secretario, Luis Alonso.

O. P. — 234.

Juzgado municipal de Brazuelo

Don Manuel Campanero Prieto, Juez municipal de Brazuelo.

Hago saber: Que por el Juzgado municipal del Distrito del Hospital de Bilbao, y en los autos de juicio verbal civil que en dicho Juzgado

se siguen a instancia de la Agrupación de Almacenistas al por Mayor de Coloniales, Cereales y Similares de dicha villa, representada por el Procurador D. Enrique de Eguia, contra D. Ceferino de la Paz Carro, vecino de Combarros, en reclamación de quinientas sesenta y ocho pesetas y diez céntimos, hoy en ejecución de sentencia, fué embargado el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Combarros, sita en la carretera de Madrid a La Coruña, número dos, se compone de planta baja y alta, cubierta de teja con solana, corral, etc., que linda: derecha entrando, finca de Magdalena Martínez y calle pública; izquierda, herederos de Casimiro Gómez; espalda, campo común y frente, dicha carretera; tasada en diez mil quinientas pesetas.

Cuya casa se saca a pública subasta, por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Brazuelo, el día trece de Julio próximo y hora de las diez y seis; haciéndose saber la falta de títulos de dicha casa de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Administración Subalterna de Tabacos o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Brazuelo a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Manuel Campanero. — P. S. M. El Secretario habilitado, Alfonso Diez. O. P. — 233.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1932